

Principios de la economía

Autor: Elder Flores Durán
Palabras: 3434



ÍNDICE

Principios de economía

3

Glosario

11

Principios de economía

Nadie discute el derecho de propiedad que cada quien tiene de su propia persona y lo que de ello se deriva, sus creencias, el destino que cada quien desea darle a su vida, sus valores y su propio tiempo. Tampoco es controvertido el derecho de propiedad del producto del trabajo personal aislado como derivado de lo anterior. Pero cuando se trata de lo que es socialmente producido, es decir, como producto de la cooperación social, y cuando se trata de los recursos a los que la sociedad les atribuye valor, como los recursos dados por la naturaleza, como los minerales y la tierra, existen importantes **controversias**.

Por ejemplo, estadísticamente, siendo la cantidad de tierra finita, la relación de cantidad de tierra por habitante tiene que disminuir simultáneamente con el aumento de la población. Consecuentemente, la propiedad de la tierra agrícola tiene que ir quedando en propiedad cada vez de una menor proporción de la población total, por ese sólo hecho. Pero además existen otros factores económicos que concentran la propiedad de la tierra.



El debate es si el patrón de tenencia de la tierra es el más justo y conveniente para la sociedad: si maximiza su función social, o si debe reformarse, estableciendo otro patrón.

La propiedad de los recursos, cualesquiera que sean, se puede adjudicar **coercitivamente** de acuerdo al sistema que decidan los que poseen la fuerza para imponer sus designios, o se puede respetar el patrón de distribución que resulta del ejercicio de la libertad contractual de los ciudadanos. Debemos reconocer que en ningún caso se podrá ofrecer igual oportunidad a los ciudadanos, por muchas razones, entre las cuales está la limitación física del área total. De manera que cualquier patrón de distribución tiene **insoslayablemente** que discriminar, y por lo tanto, lo único a considerar es el criterio de discriminación.

¿Qué significa ser **propietario**? Propietario, según la Real Academia Española, es quien tiene "el derecho o facultad de disponer de una cosa, con

exclusión del ajeno arbitrio..." (Propietario formal es quien es reconocido como tal por el sistema legal; propietario de hecho, es quien dispone de la cosa sin tener título formal).

Por supuesto que nadie puede disponer de su propiedad sin afectar a los demás. Ningún acto puede ser neutro respecto a los demás. El mismo acto de respirar u ocupar un espacio, afecta a otros.

El simple hecho de utilizar una cosa tiene el efecto de privar a los demás de poder utilizarla. El problema práctico no es, pues, si la disposición de algo va a producir efectos externos (externalidades), sino cuál es el límite de las externalidades tolerables para optimizar la cooperación social.

Una persona puede tener una propiedad inscrita a su nombre en el registro oficial. Sin embargo, una disposición arbitraria del Gobierno puede privarlo de su facultad de disponer de ella. Como ejemplo, cuando una cosa privada es declarada "monumento nacional", de hecho su propietario ha sido despojado -legalmente- de su derecho.

Cuando a Hitler le preguntaron que si no era incongruente con el **Nacional Socialismo** respetar la propiedad privada de los medios de producción, contestó que no era necesario, expropiar, pues él era quien disponía para qué se utilizarían y por lo tanto él era de hecho, el propietario.

En sociedad, los hombres utilizarán su propiedad, dentro de las distintas opciones que se presentan en cada caso, con la finalidad de satisfacer sus propias metas, de acuerdo con nuestras premisas originales, y dentro de los límites de la libertad. Para lograr sus metas, como ya hemos visto, necesita obtener, por intercambio, cosas producidas por otros, lo cual solamente lo logrará si lo que él produce es algo que los demás quieren y a un precio que puedan pagar. De lograrlo, conserva su propiedad. De lo contrario, pierde los recursos que habrán sido desperdiciados por no poder resarcirse de su costo, y eventualmente pierde hasta la propiedad de sus recursos, en su caso, por ejemplo la tierra, a través del proceso de quiebra.

Lo cual quiere decir que la conservación del "derecho o facultad de disponer de una cosa, con exclusión del ajeno **arbitrio...**" es **precario**. Depende del acierto que se tenga, en competencia con otros, para satisfacer deseos ajenos a juicio, no del propietario, sino de los otros miembros de la sociedad. Y en este tipo de juicios, los otros miembros de la sociedad son despiadados pues le dan prioridad a sus propios intereses y no a los del propietario de los recursos.

La propiedad de los recursos siempre está de venta en el mercado, es decir, que siempre existe un precio al cual se podría vender. Cuando el propietario no vende, ello no quiere decir que no está en el mercado, pues seguramente habrá algún precio que no pueda resistir. Simplemente quiere decir que escoge quedarse con ese recurso y prescindir del dinero que obtendría al precio prevaleciente. Ello equivale a comprar continuamente el recurso y conservar su propiedad. *El simple hecho de no vender significa que está pujando el precio para arriba. Por eso lo conserva.*

*Su conservación también quiere decir que él considera que dentro de las opciones que tiene para utilizar recursos por el valor de lo que ya posee, el mejor uso que puede darle es el que le está dando, pues es el más **rentable**. Ello también es indicativo de las prioridades de los demás miembros de la sociedad, puesto que son ellos los que deciden qué es comparativamente más rentable.*

De manera que a pesar que la propiedad de algunos recursos como la tierra, aparenta ser relativamente estable porque los cambios de propietarios no se suceden con la misma frecuencia que otros recursos, ello no significa que el mercado de la tierra no esté en continua oferta, y que se encuentre en continua redistribución dentro de los límites de la imperfección del mercado, de los diversos costos propios de las transacciones y del reajuste de actividades, y de acuerdo con la Ley de Ventaja Comparativa.

El mecanismo coordinador conocido como **Ley de Ventaja Comparativa** nos ayuda a comprender por qué existe la tendencia (siempre imperfecta) de que los recursos estén en manos de quienes pueden utilizarlos mejor en la producción social y no para la producción individual del dueño.

A medida que la sociedad se desarrolla, a aquellos campesinos que comparativamente no producen en función social (los marginales) les llegará el momento percibirán que les conviene más abandonar la tierra con su bajo rendimiento **especulativo** y optar por una remuneración contractual más segura.

Este es otro factor de la evolución del desarrollo que causa mayor concentración de la propiedad de la tierra.

La mayor parte de lo que llegamos a poseer no es producto del trabajo aislado individual. Es el fruto del trabajo en cooperación social, coordinado por *mecanismos*. La tierra y los recursos naturales, evidentemente no son fruto de esfuerzo humano alguno, pero sin el esfuerzo humano no tienen mayor valor. Su valor se deriva de lo que el esfuerzo humano les puede agregar. Aun en el mercado se puede apreciar que el precio atribuido por la sociedad a la tierra virgen constituye una pequeñísima fracción del precio de la propiedad urbana o rural. Igual sucede con todos los recursos naturales en su estado natural, con rarísimas excepciones.

Podemos decir que, contrario a lo que sucede en una sociedad primitiva, la mayor parte de las propiedades que constituyen la riqueza de una sociedad desarrollada es artificial, en el sentido de que es fabricada por el hombre. Y, como tal, su existencia también es precaria. Esas propiedades, a su vez, constituyen los recursos con los cuales producimos herramientas, máquinas, fábricas e industrias, etcétera, las cuales han sido producidas para que, a su vez, en última instancia produzcan los bienes que deseamos consumir y disfrutar. No tiene otro objeto la producción.

A medida que una sociedad va desarrollando y automatizando la proporción de la contribución de los recursos naturales y del trabajo físico, el valor de la riqueza producida va disminuyendo. La contribución de las propiedades que llamamos **bienes de producción**, el capital (las máquinas y recursos productivos fabricados), va aumentando **porcentualmente**. Es más, es el aumento de productividad del trabajo como resultado del uso de capital (la

máquina) lo que permite que ocurra la paradoja del aumento de salarios, a medida que el costo de mano de obra por unidad de producto disminuye.

La propiedad de los medios de producción artificiales, el capital, se adquiere a través del descubrimiento, como fruto del trabajo individual, o a través de la cooperación contractual voluntaria; ocasionalmente también por regalo o herencia, pero debe recordarse que para regalar o heredar algo, hubo de adquirirse el derecho de propiedad previamente.

Una máquina es también el resultado del trabajo y conocimientos colectivos, en el sentido de que son muchos los que aportan sus diversos y dispersos conocimientos, los cuales son propiedad privada, a cambio de los medios (dinero) para obtener las satisfacciones que desean; o bien, para reponerse de lo que tuvieron que adelantar a otros, para obtener su colaboración en la producción de lo que vendieron.

Es por ello que todos los componentes que se llegan a integrar a un producto final, inclusive el trabajo, son propiedad privada de alguien. Cambian así de propietario los productos a base de colaboración consentida contractualmente, ya sea ésta contratación explícita o implícita.

Para explotar un recurso es necesario proveer recursos complementarios, los cuales habrá que comprar en el mercado, para lo cual se deberá contar con la capacidad y disposición de pujar sus precios para arriba, a manera de desplazar a algún otro comprador cuyo producto final no merece prioridad según lo manifiestan indirectamente los miembros de esa sociedad. De manera que todos quienes adquieren recursos de propiedad siempre están mejorando las opciones de los vendedores.

Es el hecho de que la propiedad es privada lo que permite la asignación eficiente de los recursos de que dispone una sociedad. Esta **aseveración** es la clave para entender una de las más importantes funciones de la propiedad privada. Como se vio con anterioridad, las decisiones son al margen solamente porque son privadas. Si no fuesen al margen, su racionamiento no sería posible al margen. Consecuentemente, su asignación deja de ser economizadora de recursos. Además, sin propiedad que dé lugar al surgimiento de la estructura de precios, se da el problema de falta de información referente a la relativa escasez de los recursos.

Quien produce un quintal de café aporta recursos de su propiedad y obtiene la colaboración del fabricante de abonos, a quien le remunera; el aporte del trabajo de sus trabajadores, a quienes remunera contractualmente; a los transportistas, a quienes también remunera contractualmente, etcétera. Su contribución es cuenta saldada. De manera que el producto final ha sido obtenido a base de colaboración voluntaria coordinada por el sistema de precios. La contribución del Gobierno mediante la prestación de ciertos servicios también es cuenta saldada, pues para ello se pagan los impuestos. Espero que con la presente lección, puedas iniciar a formar tu propio criterio respecto a la importancia y trascendencia de la propiedad privada. Esto te lo digo con el ánimo a que te esfuerces y luches por los proyectos que tengas. No importa si son grandes o crees que sean imposibles de alcanzar, pero asegúrate que lo que vayas a ser, sea TUYO. TODOS somos DIFERENTES y en ESAS DIFERENCIAS esta la CLAVE para poder llegar a ser EXITOSOS.

Glosario

Legítimo: conforme a las leyes y a la justicia.

Controversias: discusiones largas y reiteradas.

Infalible: que no puede fallar o equivocarse.

Pillaje: hurto, rapiña.

Corroborar: apoyar en una opinión, teoría, etc. Con nuevos datos o argumentos.

Arbitrio: facultad conferida al juez de resolver según su criterio los supuestos no regulados por la ley o los que, encontrándose regulados, son oscuros o insuficientes.

Precario: con escasa estabilidad, seguridad o duración.

Rentable: que produce renta o beneficio suficiente.

Arbitrario: persona que actúa injusta o caprichosamente, y (cosa) que es el resultado de esta actitud.

Coercitivamente: que refrena o reprime.

Exclusión: rechazo de una persona o cosa, que queda fuera del lugar que ocupaba.

Prescindir: omitir, no contar con algo o con alguien.

Especulativo: de la especulación comercial o relativo a ella.

Contractualmente: del contrato o relativo a él.

Aseveración: afirmación de una cosa.

REFERENCIAS

Manuel F. Ayau Cordón, El Proceso Económico, 2007

http://newmedia.ufm.edu/gsm/index.php/Proceso_Econ%C3%B3mico_por_el_Dr._Manuel_Ayau

<http://www.monografias.com/trabajos15/derecho-propiedad-peru/derecho-propiedad-peru.shtml>

<http://www.monografias.com/trabajos95/codigo-civil-guatemala/codigo-civil-guatemala.shtml>

<http://es.wikipedia.org/wiki/Propiedad>

<http://biblio3.url.edu.gt/Libros/2011/codigo.pdf>

<http://leydeguatemala.com/codigo-civil-de-guatemala/contenido-del-derecho-de-propiedad/1604/>

Imágenes: <https://pixabay.com>